CONTRATO PARA LA **PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CABLEADO ESTRUCTURADO EN LAS INSTALACIONES DEL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL DISTRITO FEDERAL**, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL DISTRITO FEDERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"INFODF"**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **MUCIO ISRAEL HERNÁNDEZ GUERRERO**, EN SU CARÁCTER DE COMISIONADO PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL; ASISTIDO POR **ARMANDO MANUEL GONZÁLEZ CAMPUZANO**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, , CON LA PARTICIPACIÓN DE **JORGE ORLANDO ESPÍRITU HERNÁNDEZ** EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y TITULAR DEL ÁREA REQUIRENTE Y POR LA OTRA PARTE, **ENRIQUE HUGO SANDOVAL ORTIZ** QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**, Y COMO **"LAS PARTES"** CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

I. "INFODF" declara que:

I.1. Que el 28 de octubre de 2005, se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el Decreto por el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, mediante el cual se crea el Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal.

I.2. Que el 28 de marzo de 2008, se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal la nueva Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal y el 3 de octubre de 2008 se publicó en ese mismo medio de difusión, la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal.

I.3. Que el 29 de agosto de 2011, se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, el Decreto por el cual se reformó la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, del que derivó el cambio de denominación de **"EL INFODF"** quedando como Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales de Distrito Federal, siendo la última reforma de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal la publicada el 18 de diciembre de 2014, en el mismo medio oficial.

I.4. Que de acuerdo con los artículos 63, párrafo primero, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal y 23 de la Ley de Protección de Datos Personales del Distrito Federal, **"EL INFODF"** es un órgano autónomo; con personalidad jurídica y patrimonio propios; con autonomía presupuestaria, de operación y decisión en materia de transparencia y acceso a la información pública, encargado de dirigir y vigilar el cumplimiento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal (LTAIPDF) y de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal (LPDPDF), así como de las normas que de ellas deriven.

I.5. Que su representante legal, Mucio Israel Hernández Guerrero, fue nombrado Comisionado Presidente de **"EL INFODF"** en la sesión ordinaria del pleno de la asamblea legislativa del Distrito Federal, V Legislatura, celebrada el 15 de diciembre de 2014, cuya designación se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 23 de diciembre de 2014.

I.6. Que Mucio Hernández Guerrero, en su carácter de Comisionado Presidente y representante legal, cuenta con facultades para representar a **"EL INFODF"** en términos de lo dispuesto por los artículos 72, fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal y 13, fracciones I y XVII, del Reglamento Interior del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 26 de diciembre de 2008 y su última reforma publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el día 4 de septiembre de 2014.

I.7. Que entre los objetivos de la LTAIPDF están los siguientes:

I. Proveer lo necesario para que toda persona pueda tener acceso a la información pública gubernamental, mediante procedimientos sencillos, expeditos y gratuitos;

II. Optimizar el nivel de participación comunitaria en la toma pública de decisiones, y en la evaluación de las políticas públicas;

III. Garantizar el principio democrático de publicidad de los actos del Gobierno del Distrito Federal, transparentando el ejercicio de la función pública, a través de un flujo de información oportuno, verificable, inteligible, relevante e integral;

IV. Favorecer la rendición de cuentas, de manera que se pueda valorar el desempeño de los sujetos obligados;

V. Mejorar la organización, clasificación y manejo de documentos en posesión de los Entes Obligados;

VI. Contribuir a la democratización y plena vigencia del Estado de Derecho;

VII. Contribuir con la transparencia y la rendición de cuentas de los Entes Obligados a través de la generación y publicación de información sobre sus indicadores de gestión y el ejercicio de los recursos públicos de manera completa, veraz, oportuna y comprensible, y

VIII. Promover y fomentar una cultura de transparencia y acceso a la información pública.

I.8. Que para los efectos fiscales, las autoridades hacendarias le asignaron el Registro Federal de Contribuyentes número IAI060330V45, de fecha 27 de abril de 2006.

I.9. Que cuenta con plena capacidad legal y económica para contratar.

I.10. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 4, fracción IX, 15, párrafo primero y 17, fracción III, de los Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, se asigna el presente contrato mediante el procedimiento de Adjudicación Directa.

I.11. Que la partida presupuestal **3511**, denominada **"Conservación y mantenimiento menor de inmuebles"** a la cual afecta el presente instrumento contractual, cuenta con suficiencia presupuestal para efectuar las erogaciones que se generen en virtud de los términos pactados en el presente contrato, de conformidad con la Requisición de Compra y/o Servicio No. 12067, de fecha 23 de diciembre de 2015, por un monto de **$197,200.00 (Ciento noventa y siete mil doscientos pesos 00/100 M.N.),** Impuesto al Valor Agregado incluido.

I.12. Que el presente contrato se adjudica de forma directa en atención a la solicitud de la Dirección de Tecnologías de la Información de **"EL INFODF"**, formulada mediante oficio número **INFODF/DTI/501/15**, de fecha 23 de diciembre de 2015, suscrito por su titular, Lic. Jorge Orlando Espíritu Hernández, donde se requiere de la contratación de **"EL PROVEEDOR"** para garantizar el óptimo desempeño de las

comunicaciones en la red de voz y datos, se requiere realizar el cableado en el Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal.

I.13. Para el ejercicio y cumplimiento de los derechos y obligaciones que se desprenden del presente instrumento, el **"INFODF"** señala como su domicilio el ubicado en La Morena 865, local uno, Colonia Narvarte Poniente, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03020, México, Distrito Federal.

II.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" por su propio derecho y bajo protesta de decir verdad, declara:

II.1. Que la persona física cuenta con plena capacidad de goce y ejercicio para obligarse en los términos del presente contrato, para lo cual se identifica con credencial de elector con número de folio

II.2 Que conoce y ha inspeccionado las instalaciones en donde se llevará a cabo el servicio materia de éste contrato, y ha considerado todos los factores que intervienen en la prestación del servicio; manifestando que dispone de los elementos materiales e intelectuales necesarios para obligarse en los términos del presente, así como con el personal calificado, con experiencia y capacidad suficientes para proporcionar el servicio objeto de este instrumento legal; por lo cual tiene capacidad legal, técnica y económica para celebrarlo.

II. 3 Que su Registro Federal de Contribuyentes, expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público es y que a la firma del presente instrumento se encuentra al corriente en el pago de sus obligaciones fiscales.

II.4. Que manifiesta, no encontrarse ni actualizar alguno de los supuestos del artículo 47, fracción XXIII, de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos y numeral 40 de los Lineamientos de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal.

Asimismo manifiesta, bajo protesta de decir verdad, que a la suscripción del presente documento **"EL PROVEEDOR"** ni ninguno de sus socios, representantes o funcionarios tienen relaciones de carácter comercial, profesional ni laboral con personal de **"INFODF"**. Asimismo, que ninguno de los socios, su apoderado o **"EL PROVEEDOR"** son parte en un juicio del orden civil, mercantil o laboral en contra de

"INFODF"; y que no se encuentra en algún otro supuesto o situación que pudiera generar conflicto de intereses para prestar los servicios profesionales objeto del presente contrato.

II.5. Que expresa su consentimiento a efecto de que toda la información contenida en el presente acuerdo de voluntades y sus anexos, sea de naturaleza pública, con exclusión de aquella entregada de forma expresa con carácter de confidencial o reservada y para los fines propios del presente instrumento.

II.6. Que conoce los Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal y demás disposiciones aplicables y acepta que esta normatividad rige en lo conducente.

II.7. Que señala como domicilio fiscal y legal para recibir toda clase de notificaciones y documentos que deriven del presente contrato, el ubicado en:

III. AMBAS PARTES declaran de forma conjunta:

III.1. Que se reconocen mutuamente la personalidad.

III.2. Que vistas las declaraciones que anteceden, es su deseo celebrar el presente contrato de conformidad con los términos y condiciones estipulados en las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" realizará para **"EL INFODF"**, instalación del cableado estructurado de red en el domicilio de "EL INFODF" señalado en el numeral I.13 de sus declaraciones del **"INFODF"** de conformidad con el **Anexo Técnico (Anexo I).**

SEGUNDA.- PRECIO.

El **"INFODF"** y **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS",** convienen en que el monto del contrato por la prestación de los servicios sea hasta por la cantidad de **$170,000.00 (Ciento setenta mil pesos 00/100 M.N.) más $27,200.00 (Veintisiete mil doscientos pesos 00/100 M.N)** por concepto de IVA, lo que resulta un total de

$197,200.00 (Ciento noventa y siete mil doscientos pesos 00/100 M.N.) IVA incluido, monto que será cubierto con recursos presupuestales del **"INFODF"**.

Con los precios unitarios que a continuación se mencionan:

CANTIDAD	PRODUCTO	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
100	Servicios de red	Cableado estructurado Cat. 6 por Nodo de Red. Con mano de obra	$1,700.00	$170,000.00
			SUBTOTAL	$170,000.00
			IVA	$27,000.00
			TOTAL	**$197,200.00**

El precio es fijo hasta el término de la vigencia del contrato, por lo que no se admitirán ajustes ó incrementos.

TERCERA.- FORMA DE PAGO Y PAGOS EN EXCESO

El **"INFODF"** se obliga a pagar a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** el monto señalado en la cláusula que antecede, previa autorización de la Dirección de Administración y Finanzas de **"EL INFODF"**, mediante cheque nominativo o transferencia electrónica, en un plazo no mayor a los 10 días hábiles siguientes a la presentación de la factura correspondiente, en la Dirección de Administración y Finanzas de **"EL INFODF"**. Para que esta factura se entienda por recibida, deberá encontrarse debidamente requisitada, conforme a las disposiciones establecidas en las leyes fiscales aplicables, de no ser así no se estará obligado a su pago.

Para llevar a cabo este servicio, el **"INFODF"** no otorgará anticipo alguno.

En el supuesto de que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** recibiera pagos en exceso, se obliga a reintegrar al "INFODF" las cantidades correspondientes con sus respectivos intereses, contados a partir de que sean exigibles y hasta la fecha en que se haga efectivo dicho reintegro, mismos que serán cuantificados de acuerdo con la tasa establecida por la Ley de Ingresos del Distrito Federal.

CUARTA.- VIGENCIA

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a cumplir con los servicios a que se refiere el presente a partir de su suscripción y hasta el día en que se agoten todas las actividades pactadas en este contrato.

QUINTA.- FECHA Y LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

Los servicios deberán prestarse en el domicilio del **"INFODF"**, sito en calle La Morena 865, Local uno, Colonia Narvarte Poniente, Delegación Benito Juárez, C. P. 03020, de conformidad con el **Anexo Técnico** que forma parte integral de este instrumento jurídico, del 24 al 31 de diciembre de 2015.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se compromete a responder y pagar cualquier daño que se llegara ocasionar en las instalaciones del **"INFODF"** durante el tiempo de la prestación del servicio.

SEXTA.- OBLIGACIONES DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

Para el cumplimiento al objeto del presente contrato **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, se compromete a:

a. Prestar al **"INFODF"**, los servicios de instalación de cableado del **"INFODF"** en las fechas, horarios y lugares establecidos en la **Cláusula Primera** del contrato y el **Anexo Técnico** que forma parte de este instrumento legal.

b. Garantizar que los servicios se presten con la calidad que se requieren.

c. Terminar los servicios a más tardar el día 31 de diciembre de 2015.

SÉPTIMA.- OBLIGACIONES DEL "INFODF"

Para dar cumplimiento al objeto del presente contrato el **"INFODF"**, se compromete a:

a. Pagar a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, la contraprestación económica pactada.

b. Supervisar que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** proporcione los servicios contratados en la forma, fechas y términos pactados de conformidad con el **Anexo Técnico** que una vez firmado forma parte integral de este instrumento jurídico.

c. Coordinar y colaborar con **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, en la logística de la prestación de los servicios.

OCTAVA.- RESPONSABLE INSTITUCIONAL

El **"INFODF"** designa a **Jorge Orlando Espíritu Hernández, Director de Tecnologías de la Información**, para dar el debido seguimiento al presente instrumento jurídico, que permita el adecuado cumplimiento de los objetivos pactados en el mismo.

NOVENA.- CESIÓN DE DERECHOS

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 36, penúltimo párrafo de los Lineamientos de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos

Personales del Distrito Federal, **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** no podrá ceder en forma parcial ni total a terceras personas físicas o morales los derechos y obligaciones derivadas de este contrato, con excepción de los derechos de cobro por la prestación de los servicios realizados, en cuyo caso se deberá contar con el consentimiento por escrito, del **"INFODF"**.

DÉCIMA.- CONFIDENCIALIDAD

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a no publicar, difundir, divulgar, proporcionar, ceder o comunicar, por ningún medio de comunicación, ya sea electrónico, informático, escrito, colectivo o individual, a personas ajenas a la presente relación contractual, aún después de concluidos sus efectos, ningún tipo de información, datos estadísticos, resultados o productos, ya sea en forma parcial o total, que deriven de los trabajos que desarrolle para el **"INFODF"**. El incumplimiento a esta cláusula dará origen a la aplicación de la pena convencional pactada o, en su caso, a la rescisión del contrato.

DÉCIMA PRIMERA.- PENA CONVENCIONAL.

Para el caso de incumplimiento por parte de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** a cualquiera de las obligaciones que contraiga en virtud del contrato adjudicado, el **"INFODF"** podrá optar entre exigir la rescisión o el cumplimiento del mismo, más el pago, en ambos casos, a elección de este último, ya sea de la pena convencional correspondiente, o hacer efectiva la garantía de cumplimiento en términos de los Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, sin necesidad de intervención judicial.

La penalización por incumplimiento podrá ser por moratoria, o por indebido o parcial cumplimiento, la primera es consecuencia del retraso en la entrega de los servicios y la segunda es por el indebido o parcial cumplimiento. Cualquier incumplimiento a las obligaciones establecidas en el presente instrumento legal lleva a la rescisión del contrato, de acuerdo a lo establecido en los artículos 1840, 1844 y 1846, del Código Civil para el Distrito Federal, sin embargo las partes acuerdan que en caso de cualquier incumplimiento por parte de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, quedará a decisión del **"INFODF"** el solicitar su cumplimiento o rescindir el contrato.

En lo que se refiere a las penalizaciones, si **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** presenta atraso, indebido o parcial cumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente instrumento, se aplicará una pena convencional del 1% (uno por ciento) sin incluir IVA, por cada incumplimiento de las obligaciones sobre el monto total del presente contrato, sin exceder del 10%. El porcentaje del 1% sin incluir el IVA, se aplicará sobre la factura correspondiente.

Independientemente el **"INFODF"** podrá aplicar la rescisión y hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

DÉCIMA SEGUNDA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.

El **"INFODF"** a través de su Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios en cualquier momento podrá rescindir administrativamente el presente contrato, con fundamento en el artículo 44, de sus Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, sin necesidad de previa declaración judicial, cuando el **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** incurra en las siguientes hipótesis:

I. Por causas imputables a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS",** sin responsabilidad alguna para el **"INFODF"**, podrá rescindir o exigir el cumplimiento en los casos de moratoria, incumplimiento parcial o indebido cumplimiento y podrá aplicar la pena convencional o hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

II. En caso de incumplimiento total el **"INFODF"** podrá aplicar la rescisión y reclamar el pago de daños y perjuicios, y en función del interés público y evitar mayores quebrantos patrimoniales podrá contratar con un tercero la prestación del servicio objeto del presente instrumento jurídico.

III. Para el caso de que proceda la rescisión administrativa, ésta se iniciará dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a partir de que ocurra el evento, y conforme a lo establecido a continuación:

Se dará inicio a partir de que a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS",** le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles exponga lo que a su derecho convenga, en su caso, y aporte las pruebas que estime pertinentes. Transcurrido el plazo, el Comité de Adquisiciones resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer.

La determinación del Comité de Adquisiciones con relación a la rescisión del contrato deberá ser fundada y motivada, así como notificada a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes a partir de que se le haya comunicado el incumplimiento.

DÉCIMA TERCERA.- RELACIONES LABORALES

I. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" será el único responsable de las obligaciones que se deriven de las disposiciones legales y en especial de los ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social, así como del personal que los acompañará o apoyará con motivo del cumplimiento al presente contrato, por lo que éste

deslinda al **"INFODF"** de toda responsabilidad laboral, civil, penal o de cualquier otra índole por lo que la relación de dicho personal, sólo surtirá efectos con **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS".**

II. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a responder de todas las reclamaciones que el personal señalado en el punto que antecede presentaren en contra del **"INFODF"**, en relación con los derechos laborales, civiles o de cualquier otra índole, que en su caso hicieran valer respecto a la prestación de los servicios objeto del presente contrato, por lo que en ningún caso el **"INFODF"** podrá considerarse como patrón, solidario o sustituto, ya que de ningún modo existe y por lo tanto no acepta relación de trabajo con **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** ni con dicho personal que designe o utilice de apoyo a éste.

III. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" deberá cumplir con lo estipulado en la **CLÁUSULA PRIMERA** y con las obligaciones pactadas en la **CLÁUSULA SEXTA**, por lo que el **"INFODF"** no autoriza ninguna subcontratación de conformidad con el artículo 36 de los Lineamientos de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal.

DÉCIMA CUARTA.- IMPUESTOS Y DERECHOS

Los impuestos y derechos que correspondan a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS",** derivados del cumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente contrato, serán cubiertos por el mismo.

El **"INFODF"** sólo cubrirá el Impuesto al Valor Agregado, de acuerdo con lo establecido en las disposiciones legales vigentes en la materia.

DÉCIMA QUINTA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 38, último párrafo de los Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, **"EL INFODF"** por determinación de la Dirección de Administración y Finanzas exime a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** de la garantía de cumplimiento del contrato.

DÉCIMA SEXTA.- SUSPENSIÓN

Cuando en la prestación de un servicio se presente caso fortuito o fuerza mayor, el **"INFODF"** bajo su responsabilidad, podrá suspender la prestación del servicio, en cuyo caso se pagarán aquellos que hubiesen sido efectivamente prestados.

Cuando la suspensión obedezca a causas imputables al **"INFODF"**, éste deberá pagar a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** los gastos no recuperables durante el tiempo que dure la suspensión.

En cualquiera de los casos antes previstos, se pactará por las partes el plazo de suspensión a cuyo término, podrán reanudarse los servicios materia de este contrato o de ser el caso a consideración del **"INFODF"** se dará lugar a la terminación anticipada del presente contrato.

DÉCIMA SÉPTIMA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA

El **"INFODF"** de conformidad con lo establecido por el artículo 44, en el penúltimo y último párrafos, de los Lineamientos de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, podrá en cualquier tiempo sin incurrir en responsabilidad, terminar anticipadamente el contrato en cuestión, cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios objeto del mismo y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al **"INFODF"**; por mutuo consentimiento de las partes, por caso fortuito o fuerza mayor cuando no sea posible continuar con la prestación de los servicios.

DÉCIMA OCTAVA.- PROPIEDAD INTELECTUAL (PROPIEDAD INDUSTRIAL Y DERECHOS DE AUTOR)

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS", será el único responsable, para el caso de que al prestar los servicios objeto de este contrato al **"INFODF"**, haga uso indebido de marcas o viole derechos de autor u otros derechos de propiedad intelectual, eximiendo de toda responsabilidad al **"INFODF".**

En el caso de que durante la prestación de los servicios, se diera la creación de obras, éstas se considerarán realizadas en virtud de una obra por encargo de conformidad con el artículo 83, de la Ley Federal del Derecho de Autor vigente, por lo que la titularidad de cada uno de los derechos patrimoniales sobre las mismas corresponderá al **"INFODF",** concerniéndole las facultades relativas a su divulgación, integridad y de colección sobre este tipo de creaciones.

Bajo el supuesto señalado en el párrafo inmediato anterior, **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** se obliga a suscribir los contratos de cesión de derechos, cartas de colaboración remunerada, o cualesquiera instrumentos necesarios para la acreditación o constitución en favor del **"INFODF"** de los derechos de propiedad intelectual generados.

Asimismo **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** se obliga a no utilizar los logotipos ni demás imágenes de identidad institucional oficial del **"INFODF"**, para fines distintos a lo establecido en el presente contrato, por lo que tampoco podrán, difundir o transmitir a terceros los mismos, así como tampoco los procesos, procedimientos o información confidencial, a los que tenga acceso su personal en virtud de las actividades desarrolladas en el marco del presente Convenio.

DÉCIMA NOVENA.- MODIFICACIONES

Cualquier modificación o variación a los términos y condiciones pactadas en el presente contrato, deberá estipularse por escrito, de conformidad con lo establecido en el artículo 42 de los Lineamientos de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal.

VIGÉSIMA.- ANEXOS

Este contrato y sus anexos, constituyen el acuerdo único entre las partes en relación con el objeto del mismo y deja sin efecto cualquier otra negociación, obligación o comunicación entre éstas, efectuada con anterioridad a la fecha de firma de este instrumento.

VIGÉSIMA PRIMERA.- NULIDAD DEL CONTRATO

De resultar falsas las manifestaciones o si durante la vigencia del presente contrato **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** incurre en uno o varios de los supuestos señalados en la Declaración II.6, el contrato será nulo de conformidad con lo previsto por el artículo 2225 y demás relativos del Código Civil para el Distrito Federal, independientemente de la acción que pueda deducir el **"INFODF"**.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- INTERPRETACIÓN

I. Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado, "**LAS PARTES"** se someten a la jurisdicción de los Tribunales competentes de la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando expresamente a cualquier otra que pudiera ser competente en razón de sus domicilios presentes o futuros.

II. Para resolver cualquier controversia que surja entre el **"INFODF"** y **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, se someterán a lo dispuesto en los Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal y demás disposiciones aplicables.

VIGÉSIMA TERCERA.- CONSENTIMIENTO

"**LAS PARTES**" manifiestan que en la celebración del presente contrato no existe error, dolo, mala fe, lesión, violencia, ni vicio alguno que afectara su consentimiento.

Leído por las partes, se firma el presente contrato por triplicado, uno para **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** y dos para el **"INFODF"**, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a **veinticuatro de diciembre de dos mil quince**, firmando en cada una de sus hojas los que en él intervinieron, como constancia de su aceptación.

LAS PARTES:

POR "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

ENRIQUE HUGO SANDOVAL ORTIZ

POR "INFODF"

MUCIO ISRAEL HERNÁNDEZ GUERRERO
COMISIONADO PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL

POR "INFODF"

JORGE ORLANDO ESPÍRITU HERNÁNDEZ
DIRECTOR DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN

POR "INFODF"

ARMANDO MANUEL GONZÁLEZ CAMPUZANO
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

ANEXO TÉCNICO

Adquisición de un Cableado Estructurado

Todas las características son mínimas y se pueden ofertar superiores.

Partida	Cantidad	Bien Solicitado	Especificaciones Mínimas
01	100	Cableado Estructurado Cat. 6 por Nodo de Red. CABLE UTP CAT.6 TAPA JACK PATCH CORD MANO DE OBRA POR NODO	• NOM-001. SEDE-1999. (NORMA OFICIAL MEXICANA) • NMX-J-511-ANCE.1999 SISTEMA DE SOPORTES METÁLICOS TIPO CHAROLA PARA CABLES: ESPECIFICACIONES Y MÉTODOS DE PRUEBA • NMX-I-279-NYCE-2001: • TELECOMUNICACIONES-CABLEADO-CABLEADO ESTRUCTURADO CANALIZACIÓN Y ESPACIOS PARA CABLEADOS DE TELECOMUNICACIONES EN EDIFICIOS COMERCIALES. • NMX-B-210-1990 CANALIZACIÓN (TUBERÍA) ANSI/EIA/TIA-568B.1, B.2 Y B.3 Y ADDENDUMS: B.1-1, B.2-2, B.2-3, B.2-4, B.3-1 • NORMA PARA CABLEADO DE TELECOMUNICACIONES EN EDIFICIOS COMERCIALES. ANSI/EIA/TIA-569A NORMA PARA ESPACIOS Y CANALIZACIONES DE CABLEADO DE TELECOMUNICACIONES EN EDIFICIOS COMERCIALES. FEBRERO DE 1997 ANSI/EIA/TIA-606. • NORMA PARA LA ADMINISTRACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE TELECOMUNICACIONES EN EDIFICIOS COMERCIALES. FEBRERO 1993. • LA DISTANCIA MÁXIMA DE CORRIDA DEL CABLE HORIZONTAL SERÁ DE 90 METROS, DE LA TERMINACIÓN MECÁNICA DE CONEXIÓN TRANSVERSAL A LA SALIDA DE DATOS EN EL ÁREA DE TRABAJO. DEBERÁ SER REMATADO POR AMBOS EXTREMOS. • TODOS LOS NODOS DEBERÁN ESTAR IDENTIFICADOS, ROTULADOS Y ETIQUETADOS EN CABLE COMO EN LA

			TAPA, DE ACUERDO A LA NORMA ANSI/EIA/TIA-606A. • DEBERÁ INCLUIR PANELES DE PARCHEO CATEGORÍA 6 MÍNIMO PARA DATOS, QUE SOPORTEN LA TRANSMISIÓN DE TECNOLOGÍA ETHERNET EN EL ORDEN DE 1 GIGABYTE, ADEMÁS DE CONTAR CON SALIDAS PARA CONECTOR RJ-45 CATEGORÍA 6 MÍNIMO EN SU PARTE FRONTAL. • DEBERÁ EMPLEARSE COMO MEDIO DE TRANSMISIÓN CABLE DE COBRE DE 100 OHMS, CON LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS: • EL CABLE HORIZONTAL UTP CATEGORÍA 6 DEBERÁ ESTAR PROBADO HASTA 350MHZ COMO MÍNIMO PARA LA COTIZACIÓN. EL CABLE DEBERÁ SER EXCLUSIVAMENTE DE CONFIGURACIÓN GEOMÉTRICA CIRCULAR Y CON UN DISPOSITIVO SEPARADOR DE PARES. QUE EXCEDA TODOS LOS ESTÁNDARES DE CATEGORÍA 6 ANSI/EIA/TIA 568-B.2-1, ISO/IEC 11801, CLASE E Y EN 50173. • LOS CONDUCTORES DE COBRE DE CALIBRE 24 AWG DEBERÁN ESTAR TRENZADOS EN PARES Y CONFORMANDO CUATRO PARES Y ESTAR DENTRO DE UNA CUBIERTA DE PVC CON EVALUACIONES DE FLAMABILIDAD RISER (CMR) Y QUE CUMPLA CON NEC, CMR (UL) Y SOPORTAR UNA TENSIÓN DE INSTALACIÓN DE MÁXIMO 25 LIBRAS (110 N), CON UN RADIO DE CURVATURA MÍNIMO DE 25.4 MM (1.0 PULGADAS). A UNA EVALUACIÓN DE TEMPERATURA DE 0 A 50°C (32 A 122°F) DURANTE LA INSTALACIÓN, -10 A 60°C (14 A 140°F) DURANTE LA OPERACIÓN, EL COLOR / DIÁMETRO DEBERÁN SER AZUL Y GRIS / 6.35 MM MÁXIMO, EL CABLE SE PROPORCIONARÁ EN CAJAS DE 1.000 PIES PREFIRIÉNDOSE LAS DEL TIPO " PULL BOX" CON UN PESO DE 14.3 KGS.

INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA Y PROTECCION DE DATOS PERSONALES DEL DEL DISTRITO FEDERAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

infodf
Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal

DOCUMENTACIÓN DE PROVEEDORES NECESARIA PARA ELABORAR CONTRATOS

PERSONA MORAL: _____

- ☐ ➢ COPIA IDENTIFICACIÓN OFICIAL DEL REPRESENTANTE O APODERADO LEGAL (CREDENCIAL DE ELECTOR, PASAPORTE O CÉDULA PROFESIONAL);
- ☐ ➢ TESTIMONIO O COPIA CERTIFICADA DEL ACTA CONSTITUTIVA Y SU ÚLTIMA MODIFICACIÓN;
- ☐ ➢ PODERES NOTARIALES (EN SU CASO);
- ☐ ➢ REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DE LA EMPRESA (RFC);
- ☐ ➢ COMPROBANTE DE DOMICILIO FISCAL DE LA EMPRESA ÚLTIMO TRIMESTRE (RECIBO DE AGUA, PREDIAL, RECIBO LUZ O TELÉFONO);
- ☐ ➢ CURRICULUM DE LA EMPRESA.

PERSONA FÍSICA: **Enrique Hugo Sandoval Ortiz**

- ■ ➢ COPIA IDENTIFICACIÓN OFICIAL DEL REPRESENTANTE O APODERADO LEGAL (CREDENCIAL DE ELECTOR, PASAPORTE O CÉDULA PROFESIONAL);
- ■ ➢ REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DE LA PERSONA FÍSICA (RFC);
- ■ ➢ COMPROBANTE DE DOMICILIO FISCAL DE LA PERSONA FÍSICA ÚLTIMO TRIMESTRE (RECIBO DE AGUA, PREDIAL, RECIBO LUZ O TELÉFONO).
- ■ ➢ CURRICULUM DE LA PERSONA FÍSICA.

24 de diciembre de 2015	Hugo Sandoval Ortiz	Juan Carlos Alvarez Cossío
Fecha	Nombre y firma de quien entrega	Nombre y firma de quien recibe

Los datos personales recabados serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de Datos Personales de Proveedores del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, el cual tiene su fundamento en el artículo 27, fracciones II y VI del Reglamento Interior del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, así como los Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del INFODF y en el Manual de Procedimientos de los Departamentos de Recursos Materiales y Servicios Generales, y de Recursos Financieros y Contabilidad del INFODF, cuya finalidad es contar con los datos identificativos y documentación legal de las personas físicas que fungen como proveedores de bienes y servicios del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal. Todos los documentos son obligatorios y sin ellos no podrá realizarse la contratación correspondiente. Asimismo, se le informa que sus datos no podrán ser difundidos sin su consentimiento expreso, salvo las excepciones previstas en la Ley. Los destinatarios de los datos personales contenidos en la documentación entregada son: Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; y la Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal. El responsable del Sistema de Datos Personales es Armando Manuel González Campuzano, y la Dirección donde podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, así como la revocación del consentimiento es la Oficina de Información Pública del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, ubicada en La Morena 865, Local 1, colonia Narvarte Poniente, Delegación Benito Juárez, México, Distrito Federal. El titular de los datos podrá dirigirse al Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, donde recibirá asesoría sobre los derechos que tutela la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal al teléfono: 5636-2120; correo electrónico: datos.personales@infodf.org.mx o www.infodf.org.mx